

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

VIGENTE DESDE: Fecha aprobación por Subsecretaría

COPIA CONTROLADA N°:

ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN/ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	pág. 2
2.- OBJETIVO	pág. 2
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	pág. 2
4.- COMPETENCIAS	pág. 3
5.- DEFINICIONES	pág. 6
6.-DESARROLLO	pág. 8
7.- REFERENCIAS	pág. 16
8.- CONTROL DE CAMBIOS	pág. 16
9.- DISTRIBUCIÓN DE COPIAS	pág. 17
10.- REVISIÓN DE LA VALIDEZ	pág. 17
11.- ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	pág. 17
12.- ANEXOS	pág. 19

ANEXO I Ficha a cumplimentar por la Gerencia/Servicio de Infraestructuras

ANEXO II Modelo de Plan Emergencias para centros no hospitalarios de Riesgo

Bajo

ANEXO III Modelo de Informe de resultado de Simulacro de Emergencia

ANEXO IV Instrucciones de Emergencia

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

1.- JUSTIFICACIÓN

La necesidad de garantizar una óptima respuesta frente a una emergencia en un centro sanitario, dado que la actividad sanitaria es una actividad especialmente vulnerable a una emergencia, hace necesaria de manera imperativa, la elaboración e implantación de un Plan de Autoprotección y/o unas Medidas de Emergencia que establezcan unas instrucciones precisas a seguir para que las consecuencias que pudieran derivarse de dicha emergencia sean mínimas.

La *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre*, establece la obligatoriedad en todo centro de trabajo, de analizar las posibles situaciones de emergencia y de adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores/as.

Por otra parte, existe una extensa normativa legal, entre la que se encuentra el *R.D. 393/2007 de 23 de marzo*, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y el *Decreto 222/2009 del Consell*, por el que se aprueba la Norma sobre Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia, que contiene los requisitos mínimos que deberán cumplir en la materia los centros de trabajo de la Comunitat Valenciana donde se prestan servicios sanitarios, en la que se establece la obligación a los titulares de los centros, con actividades de uso sanitario y de uso administrativo, de disponer del correspondiente Plan de Autoprotección, Plan de Emergencias o Medidas de Emergencia, según sea el caso.

2.- OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir por los agentes implicados en relación a la elaboración e implantación de los Planes de Autoprotección y las Medidas de Emergencia en los edificios y centros de trabajo dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública conforme a lo establecido en la normativa de aplicación nacional y autonómica.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a todos los edificios y centros de trabajo dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

4.- COMPETENCIAS

4.1. Subsecretaría

–Aprobar el presente procedimiento e impulsar la implantación del mismo.

4.2. Responsable del Centro

–Elaborar, implantar, mantener y revisar/actualizar los planes de autoprotección, planes de emergencia o medidas de emergencia.

–Comunicar las aperturas, modificaciones o cierre de centros bajo su dependencia al SPRL

–Remitir copia de los planes de autoprotección, planes de emergencia o medidas de emergencia así como de los planos de los centros al SPRL.

–Informar al SPRL de cualquier emergencia ocurrida en los centros bajo su dependencia.

–Informar de la planificación y estado de elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de autoprotección, planes de emergencia y medidas de emergencia de los centros bajo su dependencia.

–Registrar los planes de autoprotección de los centros afectados por el *R.D.393/2007* en el “Registro autonómico de planes de autoprotección.

–Designar al personal directivo y asesor del “Comité de Autoprotección”.

–Autorizar la realización de simulacros.

4.3. Comité de Autoprotección

–Asesorar al o a la “Responsable del Centro” en materia de elaboración/actualización, implantación, divulgación, mantenimiento y actualización de planes de autoprotección, planes de emergencia y de las medidas de emergencias.

–Programar las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección y prevención que considere necesarias.

–Programar la realización de simulacros. En cada una de las reuniones, analizará el desarrollo de los simulacros realizados y su efectividad.

–Reunirse inmediatamente, en sesión extraordinaria, para analizar cualquier situación de emergencia.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	---	-----------------------

4.4. Servicio Infraestructuras/Mantenimiento

- Proporcionar al servicio de prevención de riesgos laborales, la información necesaria para la clasificación de los centros (Anexo I).
- Elaborar y actualizar los planos de los centros (Anexo II).
- Participar en los criterios de diseño de los centros, en materia de medidas de emergencia, con el fin de mejorar la autoprotección de trabajadores/as y usuarios/as.

4.5. Jefe/a de Centro o Coordinador/a

- Garantizar que las medidas de emergencias del centro que coordina, sean implantadas, conocidas por los trabajadores/as, así como de que se cumplan.
- Garantizar que los/las trabajadores/as reciben la formación sobre las medidas de emergencia de su centro, colaborando con el SPRL en la realización de dicha formación.
- Garantizar y participar en la realización de simulacros de emergencia de su centro.

4.6. Unidad Central del SPRL

- Elaborar y actualizar el presente procedimiento en el seno del grupo de trabajo que se conforme al efecto.
- Resolver aquellas cuestiones que se planteen respecto a este procedimiento.
- Gestionar un fichero informatizado que sirva como base de datos en la que quedarán registrados todos los centros de trabajo dependientes de la CSUSP.
- Participar en los criterios de diseño de los centros, en materia de medidas de emergencia, con el fin de mejorar la autoprotección de trabajadores/as y usuarios/as.

4.7. Unidad Periférica del SPRL

- Colaborar en elaborar/actualizar, implantar, divulgar, mantener y actualizar los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y de las Medidas de Emergencias, de los edificios y centros de trabajo adscritos al ámbito de la Unidad Periférica.
- Asesorar técnicamente al Comité de Autoprotección.
- Realizar los diversos informes requeridos en éste procedimiento.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	---

4.8. Trabajador/a

- Participar activamente, en la medida de sus capacidades, y asumir las funciones que le sean asignadas en los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia o Medidas de Emergencia.

4.9. Comisión Sectorial de Seguridad y Salud

- Revisar y, en su caso, presentar enmiendas respecto al presente procedimiento.
- Tener conocimiento del procedimiento y de su puesta en funcionamiento.
- Participar y recibir información de los resultados de la aplicación del procedimiento y de las medidas adoptadas, para poder valorar la eficacia del mismo.

4.10. Comité de Seguridad y Salud del Departamento

De conformidad con lo establecido en el art. 39 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y el *Decreto 123/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano*, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos:

- Participar en la elaboración, difusión, divulgación del procedimiento.
- Ser consultado, con la debida antelación, en la adopción de la designación de los/las trabajadores/as encargados/as de las medidas de emergencia.
- Recibir información de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia.
- Recibir información de los resultados de la aplicación del procedimiento y de las medidas adoptadas, para poder valorar la eficacia del mismo.

4.11. Delegados, o delegadas de Prevención

- Ser consultado, con la debida antelación, de acuerdo con el artículo 33.c) de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, en la adopción de la designación de los trabajadores/as encargados de las medidas de emergencia.
- Recibir información de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de autoprotección y prevención de riesgos laborales.
- Participar durante la realización del simulacro.
- Promover y fomentar la cooperación del personal en la ejecución de las normas en materia de autoprotección y prevención de riesgos laborales.
- Acompañar a los técnicos de la UPRL en las evaluaciones, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Ser consultados por el/la Responsable de centro, acerca de las medidas a adoptar en las situaciones referidas en este procedimiento.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento del presente procedimiento.
- Colaborar con el/la Responsable de centro en la mejora de la acción preventiva

5.- DEFINICIONES

Responsable de Centro: de acuerdo con la estructura, organización y funcionamiento de la CSUSP, y por delegación de competencias, se considerará:

- El/la Gerente del Departamento de Salud o por delegación, el Director, o Directora de Atención Primaria o del Centro Hospitalario.
- El Director, o la Directora de Salud Pública.
- Los/las Gerentes de los Consorcios Hospitalarios.
- Las personas titulares de los Comisionados de la CSUSP en los Departamentos de Salud en régimen de concesión administrativa.
- Los directores o las directoras de los centros no departamentales, que no constituyen propiamente un Departamento de Salud:
 - Los Hospitales de atención a enfermos crónicos, de media y de larga estancia.
 - Los Servicios de Emergencias Sanitarias.
 - El Centro de Transfusiones de la Comunidad Valenciana.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	---	-----------------------

Jefe/a de Centro o Coordinador/a: persona nombrada por el/la “Responsable del Centro” con autoridad y capacidad de gestión para organizar y gestionar el centro de trabajo, al objeto de promover y garantizar el cumplimiento de la normativa. Asumirá la implantación y divulgación permanente de las Medidas de Emergencia del centro de trabajo, así como de los simulacros que se realicen.

Comité de Autoprotección: órgano en el que el/la “Responsable del Centro” delega el asesoramiento en materia de elaboración, implantación y mantenimiento de planes de autoprotección, planes de emergencia y de las medidas de emergencias. Formado por personal directivo, asesor (entre otros, el Servicio de Infraestructuras/mantenimiento y la Unidad Periférica de Riesgos Laborales) y 1 Delegado de Prevención del Comité de Seguridad y Salud. Establecerá sus propias normas de funcionamiento. Se constituirá, al menos uno, en cada Departamento de Salud.

Plan de Autoprotección (PA): documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando, la integración de estas actuaciones en el sistema público de Protección Civil, en edificios en los que es aplicable el *RD. 393/2007* y en aquellos otros “centros hospitalarios” o de “riesgo alto” de acuerdo con el *Decreto 222/2009*.

Plan de Emergencia (PE): documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando, la integración de estas actuaciones en el sistema público de Protección Civil, en edificios y/o centros clasificados de “riesgo medio” de acuerdo con el *Decreto 222/2009*.

Medidas de Emergencia: documento básico que recoge la organización, los medios y los procedimientos para abordar situaciones en edificios y/o centros clasificados de “riesgo bajo” de acuerdo con el *Decreto 222/2009*.

Titular de la actividad: o “Responsable de Centro”, titular del centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

6.- DESARROLLO

6.1. Introducción

Constará de las siguientes fases:

- Primera fase: Recogida de información previa.
- Segunda fase: Elaboración/actualización en función de la clasificación.
- Tercera fase: Implantación y divulgación.
- Cuarta fase: Mantenimiento y actualización.

6.2. Recogida de información previa

Para conocer que normativa es aplicable a cada centro de trabajo en materia de emergencias, lo primero es clasificar el centro.

El/La Responsable del Centro a través del servicio de infraestructuras/mantenimiento, deberá clasificar el centro (Anexo I), en función de la normativa que le sea de aplicación. Se indica a continuación como se clasificarán los centros:

- A. Plan de Autoprotección según *R.D. 393/2007*
- B. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, “Centros Hospitalarios”
- C. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Alto”
- D. Plan de Emergencias según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Medio”
- E. Medidas de Emergencia según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Bajo”

La Unidad Periférica del SPRL podrá asesorar al o la Responsable del Centro para realizar la clasificación de dichos centros.

6.3. Elaboración/actualización en función de la clasificación

6.3.1 Plan de Autoprotección

El/La “Responsable del Centro”, asesorado por el Comité de Autoprotección, será responsable de la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión/actualización de los planes de autoprotección.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

La elaboración/actualización del Plan de Autoprotección, descrito para los casos A, B y C se realizará conforme al Anexo II (contenido mínimo del Plan de Autoprotección) del *R.D. 393/2007, de 23 de marzo*, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.

La Unidad Periférica del SPRL, asesorará en todas las cuestiones que plantee el o la “Responsable del Centro”, relativas a la elaboración/actualización del Plan de Autoprotección.

6.3.2 Plan de Emergencia

El/La “Responsable del Centro”, asesorado por el Comité de Autoprotección, será responsable de la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión/actualización de los planes de emergencia.

La elaboración/actualización del Plan de Emergencia, descrito en el caso D se realizará conforme al Anexo I (contenido mínimo de los planes de autoprotección y medidas de emergencia en los centros no hospitalarios de riesgo medio.) del *Decreto 222/2009, de 11 de diciembre, del Consell*, por el que se aprueba la Norma sobre Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia, que contiene los requisitos mínimos que deberán cumplir en la materia los centros de trabajo de la Comunidad Valenciana donde se prestan servicios sanitarios.

El Plan de Emergencias deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.

La Unidad Periférica del SPRL, asesorará en todas las cuestiones que plantee el “Responsable del Centro”, relativas a la elaboración/actualización del Plan de Emergencias.

6.3.3 Medidas de Emergencia

El/La “Responsable del Centro”, asesorado por el Comité de Autoprotección, será responsable de la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión/actualización de las medidas de emergencia.

La elaboración/actualización de las medidas de Emergencia, descrito en el caso E se realizará como mínimo, de acuerdo con el artículo 7 (medidas mínimas de emergencia en los centros no

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

hospitalarios de riesgo bajo) del *Decreto 222/2009, de 11 de diciembre, del Consell*, por el que se aprueba la Norma sobre Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia, que contiene los requisitos mínimos que deberán cumplir en la materia los centros de trabajo de la Comunidad Valenciana donde se prestan servicios sanitarios.

Tanto si existen medidas mínimas de emergencia, pero se han de actualizar, como si no existen, la Unidad Periférica del SPRL, a petición del o la Responsable del centro o Comité de Autoprotección, podrá colaborar en la realización del documento “modelo de plan de emergencias abreviado para centros no hospitalarios de “Riesgo Bajo”, modelo que se adjunta en el Anexo II.

Previamente, el/la Responsable del centro a través del servicio de infraestructuras/mantenimiento, deberá haber cumplimentado y enviado a la Unidad Periférica del SPRL el Anexo I.

En todo caso, a propuesta de la Unidad Periférica del SPRL, se podrán mantener las actuales “Instrucciones de Emergencia” (ver Anexo IV), en aquellos edificios o centros de trabajo de riesgo bajo, que por sus dimensiones y características, no se considere necesario desarrollar el modelo del Anexo II.

6.4 Implantación y divulgación

En esta fase, se deben establecer y llevar a cabo las pautas a seguir para garantizar la efectividad de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia redactados, además de designar aquellas personas en quienes recaerá esta responsabilidad.

Ello incluye programar y efectuar la provisión de medios y recursos necesarios, que se reflejará en el correspondiente programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos el cual pasará a formar parte de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia.

Asimismo se adoptarán aquellas medidas necesarias para permitir el correcto funcionamiento de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia, considerando también a las personas ajenas a la misma que por su presencia puedan verse afectadas en una situación de emergencia, como la señalización y normas para la actuación de visitantes.

Para divulgar los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia y ser posible la implantación de los mismos deberá programarse:

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

a) Información a todo el personal, así como información general del mismo a otros posibles afectados, tales como pacientes, visitantes, contratas y subcontratas.

Para facilitar esta información, podrá emplearse como soporte, carteles, posters, etc. y elaborarse fichas informativas que reflejen de forma clara y sencilla las actuaciones a seguir en cada situación por parte de cada individuo, entregándose a cada uno la correspondiente, según las funciones que se le encomienden o las actuaciones que en cualquier caso deberá seguir.

b) Formación teórica y práctica específica para la capacitación de las personas que actúen activamente, tras haberse procedido a su designación.

El personal directivo, los/las mandos intermedios, los/las técnicos y los/las trabajadores/as, tendrán la obligación de asumir las funciones que les sean asignadas, que serán acordes a las responsabilidades y formación recibida al respecto, en los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia o Medidas de Emergencia.

La Unidad Periférica del SPRL, colaborará con el jefe o la jefa de Centro o Coordinador/a, en la implantación de las Medidas mínimas de Emergencia, a través de actividades de formación.

El/La “Responsable del centro” deberá consultar a los/las trabajadores/as a través de los órganos de representación de los mismos, la adopción de las decisiones relativas a los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia de los centros bajo su dependencia, tal y como establece el art. 33 de la *Ley 31/1995*.

6.5 Mantenimiento y actualización

6.5.1 Mantenimiento

Para garantizar la efectividad en el tiempo de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia y Medidas de Emergencia, es necesario:

- llevar a cabo revisiones reglamentarias de los medios técnicos.
- posibilitar el reciclaje de la formación de los medios humanos.
- realizar la comprobación de la operatividad mediante simulacros periódicos.

En referencia a los simulacros, hay que resaltar su trascendencia en la implantación de un Plan de Autoprotección, Plan de Emergencia o unas Medidas de Emergencia, ya que es un punto clave

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

para pasar del documento a la acción, es decir de la teoría a la práctica, y por tanto evaluar la eficacia de la organización y las actuaciones establecidas para hacer frente a cada una de las posibles emergencias que puedan darse en los Centros. Por tanto:

- Se realizarán simulacros con la periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso al menos una vez al año, en los centros clasificados como:
 - A. Plan de Autoprotección según *R.D. 393/2007*
 - B. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, “Centros Hospitalarios”
 - C. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Alto”
- Se realizarán simulacros con la periodicidad mínima que fije el propio plan, en todo caso se recomienda realizar al menos cada dos años, en los centros clasificados como:
 - D. Plan de Emergencias según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Medio”
- Se realizarán simulacros con la periodicidad mínima que fije las propias medidas de emergencia, en todo caso se recomienda realizar al menos cada tres años, en los centros clasificados como:
 - E. Medidas de Emergencia según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Bajo”

De esta manera, se asegurará la eficacia y operatividad de los mismos, detectando deficiencias, adecuación y el adiestramiento de los recursos humanos, dotación, ubicación y uso de los medios técnicos, efectividad de los procedimientos de actuación de todas las personas que puedan estar afectadas por una emergencia y su conocimiento, etc...

Los simulacros, serán autorizados por el/la “Responsable del centro”, que deberá previamente informar y coordinar las actuaciones oportunas con Protección Civil y Policía Local.

La Unidad Periférica del SPRL, colaborará con el jefe o la jefa de Centro o Coordinador/a, en el mantenimiento de las medidas mínimas de emergencia, a través de actividades de formación.

Para los centros clasificados con “Riesgo Bajo”, una vez realizado el simulacro, el jefe o la jefa de Centro o Coordinador/a, en colaboración con la Unidad Periférica del SPRL, redactará un informe del mismo con el modelo del Anexo III.

Para el resto de centros, un técnico competente será el encargado de realizar el simulacro (preferiblemente el redactor del documento), redactando un informe con los resultados del mismo.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

La Unidad Periférica del SPRL, podrá designar a un técnico para estar presente en dicho simulacro, pudiendo realizar un informe de asesoramiento del mismo, utilizando el modelo citado en el párrafo anterior.

El Comité de Autoprotección, en cada una de las reuniones, analizará el desarrollo de los simulacros realizados y su efectividad.

Se garantizará la participación del Delegado/a de Prevención cuando se realice cualquier simulacro y la entrega efectiva de una copia del informe.

Se informará al Comité de Seguridad y Salud de los simulacros realizados y se estudiará su efectividad. Se realizará entrega efectiva de una copia del informe.

6.5.2 Actualización

– Se realizarán revisiones cada tres años o cuando se produzcan modificaciones relevantes estructurales u organizativas, así como cuando se detecte deficiencias derivadas de los simulacros o situaciones que comprometan la eficacia del Plan de Autoprotección, en los centros clasificados:

A. Plan de Autoprotección según *R.D. 393/2007*.

B. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, “Centros Hospitalarios”

C. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Alto”

– Se recomienda realizar revisiones cada cuatro años y en todo caso cuando se produzcan modificaciones relevantes estructurales u organizativas, así como cuando se detecte deficiencias derivadas de los simulacros o situaciones que comprometan la eficacia del Plan de Emergencias, en los centros clasificados:

D. Plan de Emergencias según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Medio”

– Se recomienda realizar revisiones cada cinco años y en todo caso cuando se produzcan modificaciones relevantes estructurales u organizativas, así como cuando se detecte deficiencias derivadas de los simulacros o situaciones que comprometan la eficacia del Plan de Autoprotección, en los centros clasificados:

E. Medidas de Emergencia según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Bajo”

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	---	-----------------------

El Comité de Autoprotección, programará las revisiones de los centros, de acuerdo con éste procedimiento y estudiará la conveniencia de realizar revisiones con una menor periodicidad.

Se informará al Comité de Seguridad y Salud de las revisiones realizadas y, se estudiará la conveniencia de realizar revisiones puntuales con una menor periodicidad, que la indicada en el presente procedimiento.

6.6 Registro

El órgano encargado de los procedimientos de control administrativo y registro de los centros afectados por el presente procedimiento, será la Unidad Central del SPRL.

La Unidad Central del SPRL, gestionará una base de datos a cumplimentar por las Unidades Periféricas del SPRL, con los datos que deben proporcionar a las mismas los/las Responsables de los Centros adscritos a cada unidad.

Las Unidades Periféricas del SPRL, dispondrán de acceso a la aplicación “AUPR” (Planes de Autoprotección), para el registro de los Planes de Autoprotección, Planes de Emergencias o Medidas de Emergencia, según sea el caso.

En función de la clasificación del Centro propuesta en el punto “5.2. Recogida de información previa” de este procedimiento, se cumplimentará, inicialmente en todos los Centros de la aplicación AUPR, el campo “Normativa”.

Clasificación del Centro	NORMATIVA
A. Plan de Autoprotección según R.D. 393/2007	RD 393 estricto
B. Plan de Autoprotección según D. 222/2009, “Centros Hospitalarios”	RD 393 estricto según DECRETO 222
C. Plan de Autoprotección según D. 222/2009, clasificación “riesgo alto”	Riesgo Alto según DECRETO 222
D. Plan de Emergencias según D. 222/2009, clasificación “riesgo medio”	Riesgo Medio según DECRETO 222
E. Medidas de Emergencia según D. 222/2009, clasificación “riesgo bajo”	Riesgo Bajo según DECRETO 222 MEDIDAS DE EMERGENCIA
	Riesgo Bajo según DECRETO 222 CARTELES E INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA

Se cumplimentarán todos los campos de la aplicación AUPR, en los centros con clasificación:

A. Plan de Autoprotección según *R.D. 393/2007*

B. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009* “Centros Hospitalarios

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

C. Plan de Autoprotección según D. 222/2009 clasificación “Riesgo Alto”.

En los centros con clasificación D. Plan de Emergencias según D. 222/2009 clasificación “Riesgo Medio”, se cumplimentarán como mínimo en la aplicación *AUPR*, los campos exigidos en el Anexo II del citado Decreto, además del campo *NORMATIVA* y el campo *FECHA ÚLTIMO SIMULACRO*.

En los centros con clasificación E. Medidas de Emergencia según D. 222/2009 clasificación “Riesgo Bajo”, se cumplimentará como mínimo en la aplicación *AUPR*, además del campo *NORMATIVA*, el campo *FECHA ÚLTIMO SIMULACRO* y campo *FECHA ÚLTIMA REVISIÓN PLAN*: fecha de elaboración/actualización de las Medidas de Emergencia, o bien, la fecha de colocación de carteles e instrucciones de emergencia, según el caso.

6.7. Coordinación de la Actividad Empresarial

Tal y como establece el art. 7 del *R.D. 171/2004*, los titulares de los centros de trabajo dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal i Salut Pública, deberán informar a los empresarios concurrentes en los mismos, de las Medidas de Emergencia que se deben aplicar en dicho centro. En los centros, que no sea titular de la actividad la Conselleria de Sanidad Universal i Salut Pública, se procederá a solicitar dichas Medidas de Emergencia al titular del centro.

En ambos casos, se deberá aplicar el Procedimiento de Coordinación Empresarial de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (COD: UCE-PG-01).

6.8. Actuación tras Emergencia real

Cuando en un centro de trabajo se produzca una emergencia real, el Director/a del Plan de Actuación en Emergencias o el/la Jefe/a de Emergencias, según sea el caso (Plan de Autoprotección, Plan de Emergencias o Medidas de Emergencias) deberá realizar las acciones necesarias incluidas en el mismo, para garantizar la seguridad y salud de todos los ocupantes.

A continuación, deberá realizar un informe, que como mínimo deberá contener las causas que han dado lugar al inicio y desarrollo de dicha emergencia, el área afectada, los daños materiales y humanos (si los ha habido), los medios utilizados, etc...

El/La Responsable del centro informará de las circunstancias de dicha emergencia a la Unidad Periférica del SPRL y a los/as delegados/as de prevención, facilitándole copia del informe previo realizado.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	---	-----------------------

El Comité de Autoprotección, se reunirá, en sesión extraordinaria, para analizar la situación de emergencia, elaborará informe, indicando si procede, la adopción de medidas preventivas adicionales.

El Comité de Seguridad y Salud, en la siguiente reunión ordinaria, o extraordinaria en los casos de emergencia grave y cuando así se considere necesario, será informado de la situación de emergencia, así como de los informes generados y de las medidas preventivas adicionales propuestas.

7.- REFERENCIAS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 222/2009 del Consell, por el que se aprueba la Norma sobre Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia, que contiene los requisitos mínimos que deberán cumplir en la materia los centros de trabajo de la Comunidad Valenciana donde se prestan servicios sanitarios.
- Decreto 83/2008, de 6 de junio, del Consell, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. Derogado por el Decreto 32/2014
- Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 314/2006, CTE Documento Básico de Seguridad Contra incendios.
- Normas Básicas de Edificación CPI/81/82/91/96. Condiciones de Protección contra incendios de los edificios.
- R.D. 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

8.- CONTROL DE CAMBIOS

Versión y fecha	Motivo del cambio

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

9.- DISTRIBUCIÓN DE COPIAS

DESTINATARIO	FECHA

10.- REVISIÓN DE LA VALIDEZ

Este procedimiento será revisado como máximo cada 2 años desde su aprobación y siempre que se considere necesario, por el/la responsable del mismo.

11.- ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Autor/es del procedimiento:

- D. Francisco Celdrán Martínez. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP1
- D^a Gema Gallego Viñas. Técnico Intermedio. UP 2
- D. Francisco Cuenca Esteve. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 2
- D^a Alicia Muñoz García. Técnico Intermedio. UP 4
- D. Julio Castillo Carrilero (*). Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 4
- D^a Isabel Casado Ruíz. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 5
- D. Josep Andreu Pérez Martínez. Técnico Intermedio. UP 5
- D. Miquel Bonet Marcos. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 6
- D. Luis Cupeiro Ferro. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 7
- D. Joan Jordá Aracil. Técnico Intermedio. UP 7
- D. José Gómez Olmos. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 8
- D. Manuel Rocatí Gil. Técnico Seguridad en el Trabajo. UC. (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública)
- D^a Ángela Torres Gracia. Jefa Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

(*) Coordinador Grupo trabajo

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

Control documental:

– DOCUMENTO ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR UNIDAD CENTRAL EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2016.

Aprobación del procedimiento

– CONSULTA Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2016.

– APROBACIÓN POR LA SUBSECRETARÍA EN FECHA: 29 junio 2016

Por Asesencia




Dolores Salas Trejo
Secretaria Autonómica de
Salud Pública y del Sistema
Sanitario Público

Firma:

Ricardo Campos Fernández
Ilustrísimo Subsecretario de la Conselleria
de Sanidad Universal y Salud Pública

Firma:

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	---

12.-ANEXOS

ANEXO I

FICHA A CUMPLIMENTAR POR LA GERENCIA/SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

DATOS DEL CENTRO				
Nombre				
Población				
Dirección				
Teléfono				
Dirección/Gerencia del Centro				
Fecha último Simulacro				
Fecha de la última revisión o actualización del Plan				
El Centro comparte edificio con otros centros dependientes de la CSUSP				☐
CLASIFICACIÓN *				
A	B	C	D	E
DATOS ESTRUCTURALES **				
Jefe/a de Centro o Coordinador/a				
Teléfono		email		
Tipo de edificio	☐ Aislado ☐ Medianero ☐ Céncrico			
	☐ Compartido con otros usos, actividades o viviendas			
	☐ Otros:			
Plantas	Nº	m ²	Uso o Actividad	
Superficie total útil				
Nº de plantas bajo rasante		Altura de evacuación ascendente		
Nº de plantas sobre rasante		Altura de evacuación descendente		
Nº de escaleras al exterior		Nº de escaleras al interior		
Nº de salidas al exterior				
Nº de trabajadores/as				
Locales de Riesgo Especial (según CTE)		☐ No dispone ☐ Riesgo Bajo ☐ Riesgo Medio ☐ Riesgo Alto Indicarlos:		
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS **				
	Cantidad	Observaciones		
Detección/alarma incendio				
Pulsadores de alarma				
Extintores				
BIES				
Alumbrado de emergencia				
Señalización de emergencia				
Otros:				

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	---	-----------------------

*** Según la normativa que le es de aplicación, el centro se clasifica en:**

A. Plan de Autoprotección según *R.D. 393/2007*

B. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, “Centros Hospitalarios”

Los centros hospitalarios a los que no les sea de aplicación estricta la Norma Básica de Autoprotección, elaborarán su plan bajo el supuesto de que les es de aplicación la misma, salvo en lo que se refiere a la remisión de los datos del anexo IV de la Norma Básica de Autoprotección.

C. Plan de Autoprotección según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Alto”

Aquellos que, superando alguno de los parámetros correspondientes a los centros con riesgo medio, no les sea estrictamente exigible la aplicación de la Norma Básica de Autoprotección.

D. Plan de Emergencias según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Medio”

Aquellos que, superando alguno de los parámetros indicados para los centros con riesgo bajo, tengan una superficie total accesible inferior a 5000 metros cuadrados, no dispongan de locales de riesgo alto de acuerdo con la legislación vigente (código técnico de la edificación), ni deban salvar una altura de evacuación ascendente superior a 3 m y/o descendente superior a 21 m.

E. Medidas de Emergencia según *D. 222/2009*, clasificación “Riesgo Bajo”

Aquellos cuya superficie total accesible sea inferior a 2000 metros cuadrados, no dispongan de locales de riesgo medio o alto de acuerdo con la legislación vigente (código técnico de la edificación), ni deban salvar una altura de evacuación ascendente superior a 3 m ni descendente superior a 10 m.

**** Los Centros clasificados A, no será obligatorio cumplimentar los apartados DATOS ESTRUCTURALES ni INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, se deberá remitir a la Unidad Periférica del SPRL junto al Anexo I, copia de los datos presentados en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.**

Los Centros con clasificación B, C ó D, se deberá remitir a la Unidad Periférica del SPRL junto al Anexo I, cumplimentado en su totalidad, copia del Plan de Autoprotección o Plan de Emergencias.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

ANEXO II

MODELO DE PLAN EMERGENCIAS ABREVIADO PARA CENTROS NO HOSPITALARIOS DE RIESGO BAJO

MEDIDAS DE EMERGENCIAS

CENTRO DE SALUD / CENTRO

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

(INCORPORAR IMAGEN/FOTO DE LA ENTRADA DEL C.S.)

1.- OBJETO

Desarrollar las pautas de actuación en caso de emergencia, con objeto de cumplir con el artículo 20 "Medidas de Emergencia" de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* así como con el *Decreto 222/2009 del Consell*, por el que se aprueba la Norma sobre Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia, que contiene los requisitos mínimos que deberán cumplir en la materia los centros de trabajo de la Comunidad Valenciana donde se prestan servicios sanitarios.

Se pretende establecer las actuaciones a llevar a cabo para la transmisión de la alarma, evacuación de trabajadores/as y usuarios/as, aviso y recepción de ayudas externas y, en general, utilización correcta de los medios de protección dispuestos en el centro.

2.- CRITERIOS DE REFERENCIA

Para la realización del informe, se han utilizado como criterios de referencia los principios generales recogidos en:

- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *R.D. 393/2007 Norma Básica de Autoprotección.*

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

- *Decreto 222/2009 del Consell, por el que se aprueba la Norma sobre Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia, que contiene los requisitos mínimos que deberán cumplir en la materia los centros de trabajo de la Comunitat Valenciana donde se prestan servicios sanitarios.*
- *Decreto 83/2008, de 6 de junio, del Consell, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección. Derogado por el Decreto 32/2014*
- *Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.*
- *R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- *R.D. 314/2006, CTE Documento Básico de Seguridad Contra incendios.*
- *Normas Básicas de Edificación CPI/81/82/91/96. Condiciones de Protección contra incendios de los edificios.*
- *R.D. 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.*

3.- RESPONSABILIDADES

3.1. Responsable de centro (respecto a los centros bajo su dependencia)

Será responsable de: la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de las Medidas de Emergencia así como de hacer llegar copia del presente documento al jefe o la jefa /a de Centro o Coordinador/a.

3.2. Jefe/a de Centro o Coordinador/a

Será responsable de: conocer el contenido del presente documento y facilitar a los/las trabajadores/as la información contenida en el mismo en los términos previstos en la *Ley 31/95*.

- Que los/las trabajadores/as reciban la formación sobre las medidas de emergencia colaborando con el SPRL en la para la realización de dicha formación.
- De la realización de los simulacros de emergencia, facilitando la colaboración del SPRL para la realización de los mismos.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	---	-----------------------

4.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE RIESGOS

4.1. Descripción del Centro

El Centro de Salud dedispone de una superficie total Distribuida en plantas.

El número total de trabajadores/as.... No dispone de locales de riesgos....

4.2. Clasificación del Centro

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	DATOS DEL CENTRO
Superficie total accesible	
Locales de riesgo (según CTE)	No dispone / Si dispone
	Almacén...
	Archivo...
	Centro de transformación...
	Otros...
Altura de evacuación ascendente	
Altura de evacuación descendente	

Por tanto la clasificación del centro según el *Decreto 222/2009* es: **NIVEL BAJO**

5.- MEDIOS DE PROTECCIÓN

5.1. Medios técnicos de protección

Instalaciones de protección contra incendios	Cantidad	Observaciones
Extintores		
BIE's		
Detección y alarma de incendios		
Pulsadores de alarma		
Alumbrado de emergencia		
Señalización de emergencias		

5.2. Medios humanos de protección

Componentes de emergencias	Nombre	Localización
Jefe o Jefa de Emergencias		
(sustituto en caso de ausencia)		
Equipo de Emergencias (Intervención y Evacuación)		

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	---	-----------------------

6.- ESTRUCTURAS OPERATIVAS

EMERGENCIA POR INCENDIO	
Detección	La emergencia se detectará mediante la detección automática, o mediante una persona que se encuentra próxima al lugar de la emergencia, o por ambas.
	Detección automática Mediante sistemas de detección automática (detectores, repartidos por las dependencias del Centro, que actúan detectando alguna de las fases de un incendio, como la liberación de humos, aumento de temperatura, etc.). El sistema de detección activa una alarma sonora, que alertará a D./Dña.)....., situado/a en:, que se responsabilizará de avisar al jefe o la jefa de emergencia para que éste/a proceda según el protocolo correspondiente.
	Detección humana A parte de la detección automática, un incendio puede detectarse a través de una persona que sea testigo del mismo. En este caso la persona dará inmediatamente aviso al jefe o la jefa de Emergencia, y/o algún miembro del Equipo de Emergencia, ya sea por vía telefónica o personal, informándole del lugar y los detalles del siniestro.
Alerta	Ambas vías de detección, la automática y/o la humana, informarán al jefe o la jefa de Emergencias y al Equipo de Emergencias.
Valoración de la Emergencia	El jefe o la jefa de Emergencias se desplazará al Centro de Control ubicado en..... y el Equipo de Emergencias se desplazará al posible al punto posible de la emergencia.
Confirmación de la emergencia	El Equipo de Emergencias confirmará o no la presencia de un incendio al jefe o la jefa de Emergencias.
Emergencia no confirmada	En el caso de que no se confirme la emergencia el jefe o la jefa de Emergencias dará fin a la situación de emergencia, realizando una valoración y análisis de las causas que han producido dicha alarma, rearmando los equipos de protección contra incendios.
Emergencia confirmada	Si la emergencia se confirma, el jefe o la jefa de Emergencia valorará la magnitud de la misma así como las posibilidades de controlar la situación con medios propios (extintores portátiles), determinando la actuación en función de los siguientes criterios. <u>Fuego de pequeña magnitud</u> Se determina en los casos donde el conato detectado se considere controlable directamente por el Equipo de Emergencias, mediante el uso de extintores portátiles. Si se consigue la extinción, se dará por finalizada la emergencia. Si, por el contrario, la extinción no se consigue, el/la J.E. determinará fuego de gran magnitud.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	------------------------------

	<u>Fuego de gran magnitud</u> En los casos donde el conato detectado no se considere controlable directamente por el Equipo de Emergencias, se determinará fuego de gran magnitud, según el cual el jefe o la jefa de Emergencia procederá a solicitar ayuda a los Servicios de Ayuda Externos (Bomberos) y activará la señal para que se proceda a la evacuación
Alarma. Fuego de gran magnitud.	En función de los sistemas de comunicación establecidos, se avisará a los S.A.E. mediante el teléfono de emergencias 112. Asimismo se comunicará la necesidad de evacuación del centro de trabajo mediante: activando la alarma sonora / Avisando al Equipo de Emergencias personalmente
Recepción del S.A.E.	El/La Jefe de Emergencia recibirá, o delegará esta función a otra persona, a los Servicios Ayuda de Externos (S.A.E.), informándoles de la situación. Se trasladará a los S.A.E. al punto de la emergencia. Los S.A.E. asumirán la dirección de la emergencia. Si los S.A.E. dictaminan la evacuación total, y ésta no hubiese sido efectuada con anterioridad, se procedería a avisar al Equipo de Emergencias para realizar dicha evacuación total.
Evacuación	Si se ordena la evacuación, el personal desconectará los equipos a su cargo y ordenadamente se trasladará al punto de reunión (P.R.), situado enfrente del centro/en la calle.... El Equipo de Emergencias procederá a localizar al jefe o la jefa de Emergencias notificándole la evacuación total de la zona que tuvieran asignada o por el contrario las incidencias en la evacuación de las mismas (personas atrapadas, zonas sin comprobar, etc). El/La Jefe/a de Emergencias informará al mando de los S.A.E. de las incidencias transmitidas por el E.A.E. Traslado de personas con discapacidad con necesidad de ayuda para la evacuación. En el caso en que en el centro se encontraran personas con discapacidad y necesitaran ayuda para evacuar, será ayudado por el personal del centro que se encontrara atendiéndole, por las vías de evacuación establecidas. El personal del centro encargado de evacuar a las personas con discapacidad o con algún tipo de discapacidad, seguirá las instrucciones contempladas en los anexos
Fin de la emergencia	Una vez realizado todo el recuento del personal en el punto de reunión, extinguido el incendio y confirmada la finalización de la emergencia por el mando de los S.A.E., el jefe o la jefa de Emergencias dará fin a la emergencia Se realizará un análisis posterior de las causas del incendio, redactando un informe a la Gerencia del Departamento / Dirección del Centro (enviando copia al SPRL) y estableciendo un programa preventivo adecuado. Dichas acciones deberán ser realizadas por el jefe o la jefa de Emergencias.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

EMERGENCIA POR AMENAZA DE BOMBA	
Amenaza	La amenaza será recibida normalmente por vía telefónica, aunque también podría recibirse a través de una carta anónima u otros medios.
Recogida de datos	Si es recibida por vía telefónica, se procederá por parte del receptor de la llamada a recoger la mayor cantidad de datos posibles Se adjunta un modelo de recogida de datos en caso de amenaza de bomba.
Alerta	Inmediatamente se procederá a avisar e informar al jefe o la jefa de Emergencia a través de los canales de comunicación habituales (EXT. / telf./personalmente).
Responsable valora amenaza	Una vez informado el jefe o la jefa de Emergencia procederá a valorar la veracidad de la amenaza. Si el jefe o la jefa de Emergencias estima que la amenaza de bomba carece de fundamento, dará fin a la situación de emergencia, elaborando posteriormente una nota informativa sobre el incidente.
Aviso a los Servicios de Ayuda Externos (Policía).	Si el jefe o la jefa de Emergencia estima que la amenaza de bomba puede ser veraz (como norma general deberá tomarse estas amenazas como ciertas, a no ser que sepamos con seguridad que dicha amenaza carece de fundamento) procederá personalmente o a través de una persona asignada por él a avisar a la policía.
Recepción de los Servicios de Ayuda Externos	El jefe o la jefa de Emergencia, o una persona asignada por él, recibirá a los Servicios Externos e informará de la situación, tomando ésta el mando de la emergencia, y poniéndose el jefe o la jefa de Emergencia y su personal a su disposición para colaborar en todo aquello que le sea requerido.
Fin de Emergencia	Una vez controlada la situación los Servicios externos determinarán el fin de la emergencia, elaborándose un informe por el jefe o la jefa de Emergencias y entregándose una copia a la Gerencia del departamento / Dirección General. El personal regresará de nuevo a su puesto de trabajo.
Evacuación	Si el jefe o la jefa de Emergencia lo determinase oportuno o si al comunicar o personarse en las instalaciones los Servicios de Ayuda Externos (S.A.E.) lo requiriesen, se procederá a la evacuación total, mediante los sistemas de comunicación establecidos en el centro. El Equipo de Emergencias procederá con su cometido asistiendo al personal para que evacue ordenadamente, por las diferentes vías de evacuación que correspondan
Personal al punto de reunión	El personal se desplazará al punto de reunión (P.R.) enfrente del centro/en la calle....
Control de ausencias	Una vez en el punto de reunión se procederá al control de ausencias, avisando al jefe o la jefa de Emergencias de cualquier ausencia de personal, que pudiera permanecer aún en el interior.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

7.- IMPLANTACIÓN

7.1. Formación del personal

El personal que forme parte de los Equipos de Emergencias así como el jefe o la jefa de Emergencias deberá recibir formación sobre medidas de emergencia y uso de medios de protección contra incendios.

Por otra parte, todo el personal del centro deberá recibir información y consignadas adecuadas en cuanto a la prevención de incendios y pasos a seguir en caso de una emergencia.

7.2. Entrenamiento

Se realizará cada tres años como máximo un simulacro de emergencia, en el que participará el personal existente del centro.

Este simulacro estará planificado y conducido por el jefe o la jefa de Emergencia, y en él se podrá simular o una emergencia parcial, o una emergencia completa incluyéndose desde detección de una alarma hasta la evacuación general. En el mismo se comprobará la eficacia del plan y la de los medios humanos y materiales existentes.

7.3. Mantenimiento de los medios materiales de protección

El mantenimiento de los medios de protección contra incendios deberá cumplir con el programa de mantenimiento mínimo establecido en el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios (*Real Decreto 1942/1993* de 5 de noviembre, modificado por *Orden de 16 de abril de 1998*, BOE 28/04/98).

APARTADOS

A.- CONSIGNAS

- Jefe de Emergencias.
- Equipo de Emergencias.
- Centro de Control.
- Instrucciones generales para todo el personal.
- Instrucciones en el uso de extintores portátiles.
- Instrucciones para la evacuación de personas con discapacidad.
- Directorio de emergencias.
- Modelo de recogida de datos en caso de amenaza de bomba.

B.- MODELO DE CARTA DE NOMBRAMIENTO PARA LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIAS

C.- PLANOS

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

A.- CONSIGNAS

JEFE DE EMERGENCIAS – “J.E.”

FUNCIONES

Su función es la de dirigir el siniestro, realizando la toma de decisiones y comunicando las órdenes oportunas.

Comprende la máxima responsabilidad sobre las personas que se encuentran en el Centro. Así mismo realizará la labor de coordinación con los posibles Servicios de Ayuda Externos de emergencia que pudieran intervenir (Bomberos, Ambulancias, Policía, Protección Civil, etc.).

El jefe o la jefa de Emergencia estará siempre localizado/a, delegando en su sustituto en casos de ausencia obligada. Dispondrá de un teléfono móvil o medio similar para localizarlo.

INSTRUCCIONES

1. Debe estar **siempre localizable**, y en caso de ausencia notificará la misma al sustituto y al personal del Equipo de Emergencias.
2. Una vez declarada la emergencia, y sea avisado acudirá al Centro de Control desde donde dirigirá la misma.
3. **Decidirá** la orden de evacuación de acuerdo con la evolución de la emergencia.
4. En caso de tener que **ordenar la evacuación** general del Centro, dará instrucciones al Equipo de Emergencias y/o a la persona que está en el Centro de Control, para que den la señal de evacuación utilizando el sistema de comunicación establecido.
5. Una vez evacuado todo el personal y situados en el punto de reunión establecido, esperará el recuento del personal por parte del Equipo de Emergencias hasta que le confirmen que están todo el personal evacuado. Entonces dará por finalizada la evacuación.
6. A la llegada de los Servicios de Ayuda externos, cederá el mando de la emergencia al o a la responsable de los mismos. Asimismo, colaborará con ellos en todo aquello en que le sea requerida su ayuda.
7. Una vez extinguido el incendio o controlada la situación de emergencia, inspeccionará las instalaciones siniestradas y redactará un primer informe, sin detrimento de posteriores análisis en profundidad.

EQUIPO DE EMERGENCIAS

FUNCIONES

1. Intervención inmediata en caso de que se produzca una emergencia. Los miembros de este equipo se dirigirán, al lugar del siniestro, evaluarán sus condiciones y comenzarán, en caso de ser necesario, la sofocación o las medidas de prevención necesarias con los medios manuales de extinción (extintores

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

portátiles). En cualquier caso atenderán las indicaciones efectuadas por el o la J.E.

2. Cuando el o la J.E. les dé la orden de evacuar, asegurarán una evacuación total o parcial de las personas que se encuentren en el Centro. Se encargarán de que la evacuación sea ordenada y garantizarán que se ha dado la alarma.

INSTRUCCIONES

Si detecta un incendio o le comunican un incendio:

1. Mantenga la calma, no grite.
2. Avise del incendio al o la J.E. o delegue esta acción en otra persona.
3. Si la magnitud del incendio lo permite, inicie la extinción con los extintores portátiles de la zona hasta que lleguen los demás componentes del Equipo de Emergencias.
4. En caso de no poder extinguir el incendio, lo comunicará inmediatamente al jefe o la jefa de Emergencias. Se comunicará igualmente en caso de que sí se haya podido extinguir.

En caso de evacuación:

1. Anunciar la evacuación de su sector o zona al oír la alarma general o el aviso del o la J.E. Antes habrán preparado la misma, comprobando que las vías de evacuación se encuentran expeditas, toma de puestos, etc.
2. Dirigir el flujo de personas hacia las vías de evacuación.
3. Ayudar a las personas discapacitadas o incapacitadas para la evacuación por sí mismas, a evacuar utilizando las técnicas de evacuación adecuadas para estos casos.
4. Comprobar que no quedan personas rezagadas una vez evacuado su sector/zona.
5. Comprobar ausencias en el punto de reunión una vez que se haya realizado la evacuación. Una vez recontado se comunicará al jefe o la jefa de Emergencias si se encuentran todos los/las trabajadores/as.

CENTRO DE CONTROL

Es el lugar donde se centraliza la información y toma de decisiones durante una emergencia. En él deberá haber una copia actualizada del Plan de Emergencias con todos los planos y un listado actualizado de teléfonos de emergencia.

Desde el Centro de Control el/la Jefe de Emergencias realizará la llamada a los medios externos y coordinará a los equipos de emergencia. Las personas situadas en el mismo deberán tener conocimientos en la operativa de las emergencias.

INSTRUCCIONES GENERALES DE EMERGENCIA

Normas de Prevención de incendios:

- Recuerde que está PROHIBIDO fumar en todo el recinto sanitario.
- Si detecta algún enchufe o cable eléctrico, deteriorado, o que produce chispas, avise a responsable superior o a personal de mantenimiento.
- NO deposite vasos de líquido sobre aparatos eléctricos.
- Conozca y familiarícese con su situación en el centro y las vías de evacuación.
- Conozca los compañeros y las compañeras que forman parte del Equipo de Emergencias.



Prohibido fumar

Qué hacer si descubre un incendio:

- Mantenga la calma e inmediatamente, AVISE al Personal de Emergencias del Centro y siga sus instrucciones.
- Si se encontrara solo, salga del lugar, cierre la puerta sin llave y AVISE.
- Si observa que sale humo por debajo de una puerta NO la abra y AVISE.
- Si se encontrara atrapado en un recinto o habitación, haga saber su presencia a través de: los pulsadores de alarma, del teléfono, ventanas si las hubiera, etc...
- Si tuviera que atravesar una zona con humo, agáchese y póngase un pañuelo o trapo húmedo cubriendo la nariz y la boca.



Centro y

Que hacer en caso de evacuación:

- Siga las instrucciones del Equipo de Emergencias.
- Evacue de forma ordenada y con rapidez, sin correr ni dar empujones.
- NO regrese a recoger sus objetos personales. NO utilice los ascensores.
- Utilice las vías de evacuación establecidas. Siga las señales de evacuación.
- NO se detenga en las salidas o mientras esté evacuando el edificio.
- Intente transmitir tranquilidad a las personas que hayan podido perder la calma.
- Ayude a las personas impedidas o con discapacidad.
- Permanezca en el punto de reunión establecido y siga las instrucciones de los/las responsables.



 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	------------------------------

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE EXTINTORES PORTÁTILES

1. Descolgar el extintor asiéndolo por la maneta y dejarlo sobre el suelo en posición vertical.
2. Quitar el pasador de seguridad tirando de su anilla.
3. Acercarse al fuego lentamente dejando una distancia de seguridad y protegiéndose con el disparo del agente extintor. No perder nunca el sentido de la orientación, y tener siempre claro dónde está la puerta (en caso de recinto cerrado).
4. Apretar la maneta para descargar el agente y efectuar una pequeña descarga de comprobación.
5. Dirigir el chorro a la base de las llamas y mover la manguera en forma de zig-zag.

PASO 1: Tirar de la anilla del pasador para quitar el precinto.



PASO 2: Presionar la maneta.



PASO 3: Dirigir el chorro a la base de la llama, procurando mantener la botella en posición vertical.



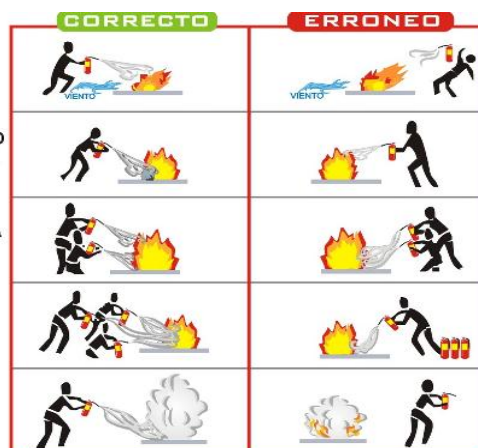
★ ATAQUE EL FUEGO EN DIRECCIÓN DEL VIENTO.

★ EN SUPERFICIES LÍQUIDAS COMIENCE APAGANDO EL FUEGO POR LA BASE Y LA PARTE DELANTERA DEL MISMO.

★ AL COMBATIR FUEGOS EN DERRAMES EMPIECE A EXTINGUIR DESDE ARRIBA HACIA ABAJO.

★ ES PREFERIBLE USAR VARIOS EXTINTORES AL MISMO TIEMPO QUE EMPLEARLOS UNO TRAS OTRO.

★ ESTÉ ATENTO A UNA POSIBLE REINICIACIÓN DEL FUEGO, NO ABANDONE EL LUGAR HASTA QUE EL FUEGO NO ESTE COMPLETAMENTE APAGADO.



 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

INSTRUCCIONES PARA LA EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- El personal sanitario que esté atendiendo a una persona con alguna discapacidad, será el encargado de prestar asistencia para la evacuación de la misma.
- En caso de que el personal sanitario (como pueda ser un fisioterapeuta) que tenga que prestar asistencia a más de un paciente, solicitará la ayuda a otros compañeros.
- Mantenga la calma durante toda la emergencia, para transmitirla a la persona con discapacidad que usted está asistiendo.
- Es conveniente consultar a las personas con discapacidad sobre el mejor modo de proporcionarles ayuda, teniendo en cuenta en cada caso sus limitaciones específicas y el tiempo disponible para la evacuación.
- Recuerde que en caso de emergencia no debe utilizar los ascensores.

En caso de persona con discapacidad física.

- En caso de evacuar a personas que están en silla de ruedas, informe a la persona que tomará el control de la silla.
- Movilice a la persona en silla de ruedas con rapidez. Guíela cuidadosamente, no empuje a otras personas que transitan por la ruta de evacuación.
- Para bajar o subir escaleras, solicite ayuda a otras personas (mínimo a 3 personas) para levantar a la PCR en silla de ruedas.
- Procure bajar las escaleras de modo que la persona en silla de ruedas se encuentre de espaldas, para transmitirle mayor seguridad.
- Si tiene posibilidad, sujete a la persona a la silla de ruedas. Puede hacerlo con una faja, una prenda de ropa o cualquier otro objeto.
- En caso de no poder movilizar a la persona en su silla de ruedas, puede realizar un levantamiento con ayuda de otra persona (técnica de levantamiento con “silla de brazos”) y asegúrese de que otra persona traslade la silla de ruedas. Una vez que baje las escaleras, coloque a la persona nuevamente en la silla de ruedas y evacúe con rapidez.

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

- Otra forma de trasladar a la persona es utilizando una férula larga de espalda, sábana o manta. Una vez colocada y asegurada la persona, trásdela rápidamente hasta el punto de reunión.
- Si la persona se moviliza con ayuda de muletas, usualmente está en la capacidad de bajar o subir con rapidez. No toque sus muletas pues son su punto de apoyo.

Técnicas de traslado:

• **TÉCNICAS POR LEVANTAMIENTO**



• **TÉCNICAS POR ARRASTRE**



En caso de persona con discapacidad visual.

- Preséntese, indíquele qué está pasando y ofrezca su ayuda.
- Ofrezcale su brazo u hombro, de este modo usted se transformará en un guía vidente para indicarle claramente lo que va a hacer.
- Describa por adelantado la maniobra que va a ejecutar y recuerde mencionar escaleras, puertas, pasillos estrechos, rampas y cualesquiera otros obstáculos presentes en el recorrido.
- Camine lo más rápido posible.
- Si los pasillos cuentan con pasamanos, indíquele la ubicación para proporcionar más apoyo y seguridad.
- Procure ser muy descriptivo acerca de lo que está sucediendo y de la ruta de evacuación. Alértele de posibles peligros en el recorrido.
- Una vez en el exterior, asegurar que las personas con discapacidad visual permanecen acompañadas hasta que sea declarado el fin de la emergencia, evitando dejarlos desasistidos en un lugar con el que pueden no estar familiarizados

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

En caso de persona con discapacidad auditiva.

- Alerte a la persona con discapacidad auditiva con un leve toque en el hombro o el brazo.
- Por lo general, las personas con este tipo de discapacidad leen los labios, con lo cual, cuando le indique instrucciones, posiciónese enfrente de ella.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

INTERNO

Componentes	Personal asignado	Localización
Jefe o Jefa de Emergencias		
Sustituto del jefe o la jefa de Emergencias		
Equipo de Emergencias		
--		
--		

(a situar junto a la centralita del centro)

EXTERNO

Centro de Coordinación de Emergencias	112
Bomberos	
Policía local	092
Policía Nacional	091
Guardia Civil	062
Hospital.....	
Hospital....	
Ayuntamiento...	

(a situar junto a la centralita del centro)

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	---

MODELO DE RECOGIDA DE DATOS EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA

Día: _____ Hora: _____

Teléfono de recepción de la llamada _____

Escuche atentamente y tome nota con la máxima exactitud del mensaje. Intente alargar la conversación el máximo tiempo posible.

¿Dónde está colocada? _____

¿Cuándo explotará? _____

¿Qué aspecto tiene? _____

¿Qué tipo de explosivo es? _____

¿Hay más de una? _____

¿Quién lo reivindica? _____

Identidad del interlocutor:

Sexo: **Mujer** **Hombre**

Edad: **Niño/a** **Joven** **Adulto/a** **Anciano/a**

Personalidad: **Tranquilo** **Nervioso** **Normal** **Obsceno** **Ebrio**

Idioma _____

Acento _____

Ruido de fondo: **Calle** **Aviones** **Bar** **Trenes** **Oficina** **Nada**

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

**B.- MODELO DE CARTA DE NOMBRAMIENTO PARA
COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIAS**

Sr/Sra. D./Dña.:

Valencia a de 20

Muy Sr./Sra. Nuestro/a:

Conforme a lo tratado verbalmente, le comunicamos que D./Dña.como Coordinador/a del Centro / Responsable del Centro, ha decidido, al amparo de lo indicado en los art. 20 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que forme parte del Equipo de Emergencia del Centro.....

Concretamente, usted es nombrado/a (como / forma parte del Equipo de):

-

Para lo cual se le hace entrega y se le explica las funciones que tiene encomendadas en dicho Plan de Emergencias.

Rogándole firme el duplicado de esta carta, como acuse de recibo y aceptación del nombramiento, aprovechamos para saludarle muy atentamente.

Recibido:

Fecha:

Fdo.:.....

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	------------------------------

C.- PLANOS.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

ANEXO III

MODELO DE INFORME DE RESULTADO DE SIMULACRO DE EMERGENCIA

INFORME DEL RESULTADO DEL SIMULACRO DE EMERGENCIA
CENTRO DE SALUD / CENTRO XXXXXXXXXXXXXXXX

1.- DATOS DEL SIMULACRO DE EMERGENCIA

1.1. Datos de identificación y localización

Centro de trabajo:

Domicilio: C / Pza. / Avda.

Localidad:

Provincia:

Fecha de realización:

Tipo de emergencia: incendio/amenaza de bomba/....

Lugar del simulacro:

Hora de comienzo:

Hora de finalización

1.2. Personal que interviene

Nombre y Apellidos	Cargo	Misión en el simulacro

1.3. Descripción del simulacro de emergencia

(Breve relato de los hechos simulados)

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
---	--	------------------------------

2.- DESARROLLO DEL SIMULACRO

2.1. Cronología del simulacro

(Se describen todas las acciones del simulacro, especialmente las relacionadas con los procedimientos de alarma, intervención o evacuación).

Orden secuencial de la acción o suceso:	Descripción de la acción o suceso	Hora de comienzo
1	Detección de la emergencia	
2	Llamada al jefe o la jefa de Emergencias (JE)	
3	Llegada del o la JE al Centro de Control de Emergencias	
4	Llegada de los Equipos de Intervención al lugar de la emergencia	
5	Llamada al 112	
6	Hora de la orden de evacuación	
7	Hora de finalización de la evacuación	
8	Final de conteo y fin de emergencia	

(En la tabla anterior se sugieren acciones. Pueden ponerse o quitarse según proceda)

2.2. Observaciones de interés y aspectos a mejorar, según secuencia de acciones

(En este punto se señalan las observaciones consideradas más importantes, extraídas de la visualización del vídeo, de las fotografías u observación directa. Destacar lo que se puede hacer mejor, pero también lo que se hace bien)

Acción nº 1:

-

Acción nº 2:

-

2.3. Valoración sobre el personal que interviene

- Valoración del seguimiento de los Equipos de Emergencia.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

- Valoración del comportamiento del personal
- Valoración de las entidades colaboradoras (Bomberos, Protección Civil, empresa de seguridad, etc)

3.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS, SEGÚN SECUENCIA DE ACCIONES

Acción nº 1:

-

Acción nº 2:

-

Fecha del informe:

Firma:

ACTA REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL SIMULACRO CON LOS/LAS RESPONSABLES DE LA ZONA AFECTADA Y PERSONAL PARTICIPANTE

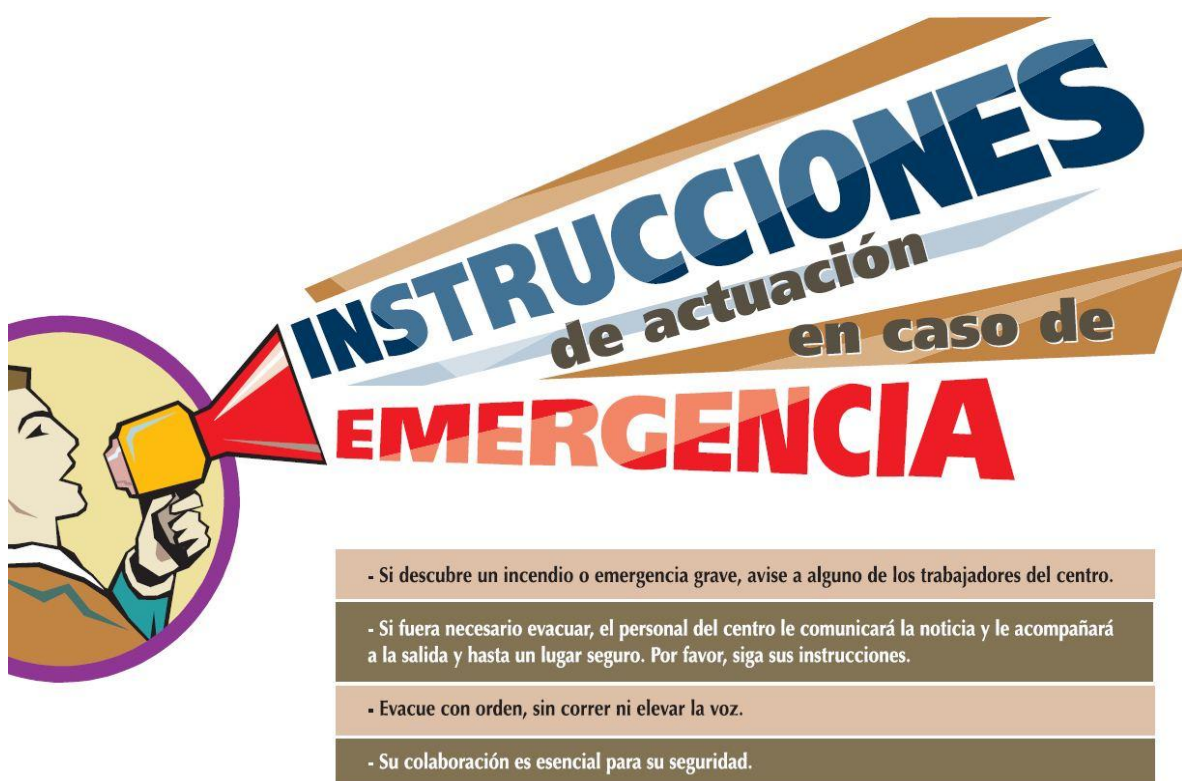
La reunión de planificación debe tratar, al menos, los cuatro apartados del punto 1 de este Informe:

- 1.1.- Datos de identificación y localización
- 1.2.- Personal que intervienen
- 1.3.- Medios y material empleado:
- 1.4.- Descripción del simulacro de emergencia

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	------------------------------

ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA



 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	---

— PARA PERSONAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO —

- Si descubren un incendio o emergencia grave, avisarán a un responsable del centro.
- Recibida la orden de evacuación, acompañarán a las personas ajenas a una zona segura del exterior del centro.
- La evacuación se efectuará de forma ordenada, sin correr y utilizando sólo palabras tranquilizadoras.
- Verificarán que no queda nadie por avisar tras las puertas cerradas, especialmente en los aseos.
- Esperarán en zona segura del exterior, las instrucciones de los responsables.
- En caso de conato de incendio, no se intentará controlar con medios de extinción, salvo que se haya recibido formación específica. Se cerrarán las puertas y se avisará a un responsable.
- No pierda el tiempo recogiendo efectos personales.
- Si tiene que atravesar una zona con humo procure ir agachado. La atmósfera es más respirable y la temperatura más baja.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT
I SALUT PÚBLICA

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	COD: UCE-SE-01
--	--	------------------------------



INSTRUCCIONES
de actuación
en caso de
EMERGENCIA

PARA RESPONSABLES DEL CENTRO

- Ordenar la evacuación del centro cuando proceda.
- Comunicar telefónicamente la información al 112 para que se movilicen los servicios necesarios.
- Comunicar telefónicamente el incidente a su responsable jerárquico.
- Recibir e informar a autoridades y responsables de servicios públicos que acudan.
- Asegurar que se ha cerrado la puerta de salida y avisado a los vecinos del inmueble si lo hubiera.